



INSTRUCCIÓN GENERAL N° 1/18

Ref.: PROYECTO DE TRABAJO DEL MPF. Eje: Gestión de Calidad. “Datos mínimos de siniestros viales”.

Sres. Fiscales de Instrucción de la

Provincia de Córdoba:

ALEJANDRO MOYANO, FISCAL GENERAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, en ejercicio de las facultades conferidas por los arts. 171 y 172 de la Constitución de la Provincia de Córdoba y los arts. 11, 13, 14, 15 y 16 inc. 6 y 7 de la ley 7.826 (LOMP) y sus modificatorias, imparte a Uds. la siguiente instrucción de carácter general:

Y VISTOS: I) El Proyecto de Trabajo del Ministerio Público Fiscal, previsto en la Resolución 01/15, Eje: “Gestión de calidad”. II) La necesidad de quienes ostentan un interés legítimo, de contar con datos mínimos de causas vinculadas a siniestros viales, a fin de hacer efectivos trámites judiciales o administrativos (ej. ante la compañía de seguro).

Y CONSIDERANDO:

I) En la práctica, esta necesidad se manifiesta en los albores de la investigación, y pese a que la información generalmente requerida, tal como: carátula y número de sumario o expte., fecha y lugar del hecho, datos del/os



vehículo/s intervinientes, compañía/s en la que se encuentra/n asegurado/s, datos filiatorios y domicilios de las personas involucradas, no afecta el secreto de sumario (art. 312 del CPP), existen criterios disímiles en las Fiscalías de Instrucción a la hora de proveer tales solicitudes. La negativa o demora en la obtención de esos datos, podría perjudicar o limitar derechos de los justiciables.

II) Que es preocupación de esta Fiscalía General brindar una solución a los problemas prácticos que puedan presentarse en el ámbito de actuación del Ministerio Público Fiscal, procurando dar satisfacción al servicio de justicia.

III) En consecuencia, corresponde instruir a los Sres. Fiscales de Instrucción para que, ante el pedido de la información mencionada en el punto II) de la presente, vinculada a actuaciones que se labren con motivo de siniestros viales, brinden a la brevedad la misma a quienes demuestren un interés legítimo.

Por lo expuesto; **RESUELVO:**

I. Instruir a los Sres. Fiscales de Instrucción para que, ante la solicitud de personas que demuestren un interés legítimo en causas iniciadas con motivo de siniestros viales, brinden, a la brevedad y cualquiera sea el estado procesal, los siguientes datos: carátula y número de sumario o expte., fecha y lugar del hecho, vehículo/s intervinientes, compañía/s en la que se encuentra/n asegurado/s, datos filiatorios y domicilios de las personas involucradas.



II. A fin de dar cumplimiento a la presente, los Sres. Fiscales deberán imponer el contenido de la misma a las dependencias judiciales y policiales donde se labren las actuaciones en las que tengan intervención.

III. Notificar a la Dirección de Sumarios Judiciales de la Policía Judicial de la provincia.

IV. Notifíquese.

V. Dese la más amplia difusión y publíquese en la página web del Ministerio Público Fiscal (www.mpfcordoba.gob.ar).

FISCALIA GENERAL, 9 de agosto de 2018.